



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
DIVERSIDAD • EQUILIBRIO

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

<p>Contratista: "Desarrolladora y Constructora Sanctara, S.A. de C.V." Administrador Único: C. Oscar Sánchez Tarasco Domicilio: Calle Doctor Federico Ortiz Armengol No. 106, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050 Teléfono: 951-569-01-17 R.F.C.: DCS121003HR0 I.M.S.S: D68 57481 10 7</p>	<p>Modalidad de Adjudicación: Adjudicación Directa Fecha de Solicitud de Propuesta: 17 de Noviembre del 2020 Fecha de Adjudicación de Contrato: 23 de Noviembre del 2020 Fuente de Financiamiento: Recursos Fiscales-Programa de Apoyos a la Cultura Ejercicio Fiscal: 2020.</p>
--	--

<p>No. de Obra: RF/001/2020-ACMPM/01337/2020</p>	
<p>Obra: "Intervención para Andador Peatonal del Carril Central de la Calzada del Panteón."</p>	
<p>Municipio: Oaxaca de Juárez</p>	<p>Estado: Oaxaca</p>

<p>Monto: \$ 5,994,083.74 Incluye el I.V.A.</p>	<p>Anticipo: 1,798,225.12 Incluye el I.V.A.</p>
---	---

<p>Plazo de Ejecución: 22 Días Naturales</p>

<p>Inicio: 27 de Noviembre del 2020</p>	<p>Termino: 18 de Diciembre del 2020</p>
---	--

<p>Fecha de Contrato: 26 de Noviembre del 2020</p>
--

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

ÍNDICE

Declaraciones:

- I.- Del Municipio
- II.- Del Contratista

Cláusulas:

Primera.-	Objeto
Segunda.-	Monto del Contrato
Tercera.-	Plazo de ejecución
Cuarta.-	Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos
Quinta.-	De los anticipos
Sexta.-	Forma de pago
Séptima.-	Lugar de pago
Octava.-	Garantías
Novena.-	Ajuste de costos
Décima.-	Subcontratación y cesión de derechos de cobro
Décima Primera.-	Recepción de los trabajos
Décima Segunda.-	Representante del contratista
Décima Tercera.-	Relaciones laborales
Décima Cuarta.-	Responsabilidades del contratista
Décima Quinta.-	Penas convencionales y retenciones
Décima Sexta.-	Suspensión temporal del contrato
Décima Séptima.-	De la terminación anticipada del contrato
Décima Octava.-	Rescisión administrativa del contrato
Décima Novena.-	Modificaciones
Vigésima.-	Normatividad aplicable
Vigésima Primera.-	Jurisdicción y tribunales competentes

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, **El Municipio** de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por el **Licenciado Jorge Castro Campos** en su carácter de **Síndico Segundo** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el **Ciudadano Carlos Moreno Gómez**, **Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente** y como testigos los **Ciudadanos Alberto Ignacio Orozco Pintos y Gerardo Vásquez Moreno**, con los cargos de **Subdirector de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública y Subdirector de Construcción de Obra Pública** de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este Contrato se le denominará **"El Municipio"**, y por la otra parte la empresa denominada **"Desarrolladora y Constructora Sanctara, S.A. de C.V."** representada en este acto por **El Ciudadano Oscar Sánchez Tarasco**, en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"El Contratista"**, mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "El Municipio", Declara:

I.1.- Ser una Entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda pública municipal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 2º del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Cuenta con un órgano administrativo de apoyo denominado **"Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez"** en términos de lo establecido en los artículos 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 53 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

I.2.- Está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; acreditando su personalidad el **Licenciado Jorge Castro Campos** en su carácter de **Síndico Segundo** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo celebrada por el Honorable Cabildo Municipal el día **Uno de Enero del año Dos Mil Diecinueve**.

I.3.- Sujetarse a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 170 Fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en todo lo relativo al presente contrato se auxiliará del Subdirector de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal y en lo conducente se entenderá con el **"El Contratista"**.

I.4.- Tiene como base para la elaboración de este Contrato, la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y atendiendo a lo establecido por el **Acuerdo** emitido por el **Presidente Municipal Constitucional** en el que establece, la integración, atribuciones, obligaciones y operación del **"Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez"**, para el **Período 2019-2021**, publicado en la **Gaceta Municipal número 07** correspondiente al mes de **Julio** del año **Dos Mil Diecinueve**, por el que se faculta a diversos Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en forma colegiada a través del **"Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez"**, determinen los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que ejecute el Municipio de Oaxaca de Juárez.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

I.5.- La adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 27 fracción III, 41, 42 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el **"Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez"**, aprobó el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, con fundamento en el **Artículo 27 Fracción III** y demás relativos a la Ley en materia se aprueba este procedimiento según consta en el Acta de la **Cuarta Sesión Extraordinaria** celebrada el **17 de Noviembre del 2020** y el Acuerdo número **COP/087/2020**, para lo cual la Subdirección de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública emitió el oficio de Solicitud de Propuesta Económica número **SUBDIRPLOP/DLCOP/1724/2020** de fecha **17 de Noviembre del 2020**, para la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, que fueron adjudicados a la Empresa **Desarrolladora y Constructora Sanctara, S.A. de C.V.** mediante oficio de Adjudicación de Obra número **SUBDIRPLOP/DLCOP/1809/2020** de fecha **23 de Noviembre del 2020**.

I.6.- Las erogaciones que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se cubrirán con **Recursos Fiscales del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2020 y Recursos del Programa de Apoyos a la Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2020, asignado a este Municipio, con base en el Convenio de Colaboración para la Aplicación y Operación del Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM), número SC/DGSMPC/COLAB/01337/2020 de fecha 30 de Julio de 2020, asignados a este Municipio, según oficio de Aprobación del Ejercicio de los Recursos RF/001/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, correspondiéndole el número de obra RF/001/2020 signado por la C. Rebeca Morales García en su carácter de Tesorera Municipal, y Oficio de Aprobación del Ejercicio de los Recursos ACMPM/01337/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, correspondiéndole el número de obra ACMPM/01337/2020 signado por el C. Rebeca Morales García en su carácter de Tesorera Municipal, estipulando la Finalidad 2.- Desarrollo Social, Función 2.2.- Vivienda y Servicios a la comunidad y Sub-función 2.2.1.- Urbanización, afectando las siguientes Claves Presupuestales:**

Oficio de Aprobación	Clave Presupuestal
RF/001/2020	203101210500301614121128020
ACMPM/01337/2020	203101210500301614122548220

I.7.- Tiene establecido su Domicilio Legal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Plaza de la Danza sin número, en el edificio bien conocido que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el Centro Histórico de ésta Ciudad, C.P. 68000, manifestando que cuenta con registro federal de contribuyentes número **MOJ7210102H1**.

II.- "El Contratista", Declara:

Ser una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se rige por:

II.1.- Acta Constitutiva número **35453** Volumen número **465**, de fecha **03 de Octubre del 2012**, pasada ante la **Fé del Notario Público número Treinta y Uno, Lic. Guillermo Vera Gallegos, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oax., bajo el folio mercantil electrónico 23585 * 1 de fecha de registro 19 de Octubre del 2012 del Estado de Oaxaca.**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

II.2.- Su objeto social es La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración por cuenta propia o ajena de toda clase de obra pública y privada, de arquitectura e ingeniería en México o en el Extranjero.

II.3.- El Ciudadano Oscar Sánchez Tarasco acredita su Personalidad como **Administrador Único** de la Empresa "Desarrolladora y Constructora Sanctara, S.A. de C.V." con el Instrumento Notarial número **35453**, Volumen **465**, de fecha **03 de Octubre del 2012**, pasada ante la Fe del Notario Público número **Treinta y Uno, Lic. Guillermo Vera Gallegos**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oax., bajo el folio mercantil electrónico **23585 * 1** de fecha de registro **19 de Octubre del 2012 del Estado de Oaxaca**; Personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.

II.4.- Acredita su identidad El Ciudadano Oscar Sánchez Tarasco en este acto se identifica con la Credencial para Votar con fotografía con folio número **Credencial para Votar con fotografía con folio número 0534092581219** del Instituto Federal Electoral.

II.5.- El Ciudadano Oscar Sánchez Tarasco en su carácter de **Administrador Único**, declara bajo protesta de decir verdad, que tanto la Empresa que representa, así como sus socios o las personas que la integran no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en los **Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne asimismo, las condiciones técnicas y económicas para obligarse a ejecutar la obra objeto de este contrato.

II.7.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, además de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el **Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación**.

II.8.- Cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:

a).- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público número **DCS121003HR0** y que no tiene adeudo alguno por concepto de Impuesto Federal, Estatal o Municipal.

B).- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **D68 57481 10 7** que no tiene adeudo por obligaciones patronales, ni sanción alguna.

II.9.- Tiene establecido su Domicilio Fiscal en la **Calle Doctor Federico Ortíz Armengol No. 106, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obra pública, del proyecto ejecutivo - conformado por los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería- las especificaciones generales y particulares de construcción, las normas de calidad, los programas, el presupuesto y la bitácora de obra que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

"Las partes" se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



OAXACA DE JUÁREZ
MAYORADO ELECTORAL DE LA COMUNIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente Contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales "El Municipio", encomienda a "El Contratista", la ejecución de los trabajos de la Obra Pública denominada: "Intervención para Andador Peatonal del Carril Central de la Calzada del Panteón." En el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro. Consistente en los siguientes trabajos: **Suministro y colocación de señal informativa general de la obra (lona impresa de 3.00 x 3.00 m) colocada en un marco de ptr cuadrado de 1 1/2 x 1 1/2" calibre 14 de 3.05 x 3.05 m a paño interior, con dos apoyos del mismo material, incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Trazo y nivelación del área de trabajo para establecer ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: reventones para marcar retícula de diseño de piso según proyecto y todo lo necesario para su correcta ejecución acarreo en camión 1er km, con carga a mano, incluye: mano de obra, equipo y herramienta lavado con pipa a tiro directo en área de andador para entrega de la obra. Incluye materiales, maniobras, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución limpieza fina de obra en áreas de trabajo por medios manuales con escoba. incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución acarreo en camión kms subsecuentes, incluye: el costo del equipo, liberación y desmontaje de señaléticas (postes de metal) por medios manuales con marro y cincel, incluye: traslado al lugar de resguardo indicado por la supervisión, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución corte y liberación de pavimento asfáltico de 20 cm de espesor por medios manuales con marro y cincel, incluye mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, demolición de concreto hidráulico de 10 cm de espesor a mano, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. Liberación de guarnición de concreto de 15 cm de corona, 20 cm de base y 40 cm de altura promedio, por medios manuales con marro y cincel. incluye: mano de obra, equipo, herramienta, limpieza del área de trabajo, acarreo a 1a y 2a estación indicada por la supervisión, traspaleos y todo lo necesario para su correcta ejecución. Demolición de registro de luminarias existentes de 40 x 40 x 50 cm por medios manuales, incluye: maniobras para su extracción, limpieza del área de trabajo, equipo, material, herramienta y mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, acarreo en carretilla de 1a y 2a estación indicada por la supervisión producto de recuperación de material, incluye: traspaleo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, relleno y compactación de terreno natural en área de andador con capas de 20cm, con bailarina, adicionando agua, incluye: herramienta, acarreo, limpieza del área de trabajo, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución integración de firme de concreto premezclado en zona de andador (carril central y rampas), f'c=250kg/cm2 de 10 cm de espesor, tamaño máximo de agregado pétreo de 3/4" espesor reforzado con malla electro soldada 6x6/10-10. incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, nivel, trazo, cimbra, pruebas de laboratorio, limpieza del área de trabajo, vibrado y todo lo necesario para su correcta ejecución suministro y colocación de loseta de cantera verde de 40x60x8cm, asentada con mortero cemento cal arena prop 0.5:1:2, juntado con mortero cal arena cernida prop 1:1+10% de cemento del vol de cal, juntas de 1 cm de espesor con adhesivo amu marca cemix, terminado entallado en media caña a integrar en zona de banquetas y explanada según diseño. incluye: recortes, trazo y nivelación, ejes de referencia, acarreo en carretilla hasta el lugar de colocación, material, mano de obra, herramienta, limpieza del área de trabajo, artesa para mezcla, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución elaboración en obra de banca de concreto armado f'c=200kg/cm2 con agregado de 3/4" de espesor de 40 cm de ancho, 40 cm de altura y 1.60 m de largo, hecha con dos apoyo de 40 x 40 x 40 cm, armados con 4 varillas de 3/8" y anillos metálicos de la misma varilla, losa superior de 40 x 7 cm y 2.00, de longitud reforzada con varillas de 3/8" @15cm repartidas a lo largo y ancho, desplantada sobre plantilla de**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

concreto simple de 7 cm de espesor, incluye: vibrado, cimbrado y descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución. Suministro y colocación de biciestacionamiento, forma "u" invertida, en tubo de acero inoxidable de 2" calibre 16, con placa de acero al carbón de 15 x 20 cm en acero al carbón con perforaciones y anclaje con mortero cemento cal arena prop 0.5:1:2 para sujeción, incluye: trazo, nivelación, colocación, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución suministro y colocación de base de concreto tronco piramidal prefabricada bap - tp2 de 33 x 60 x 60cm, para poste metálico de 4 metros, incluye: acarreo, nivelación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución suministro y colocación de registro de concreto prefabricado para alumbrado rap f t 1 de 33x33x40 cm, incluye: tapa, nivelación, mano de obra, acarreo, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución suministro e instalación de luminarias punta de poste villa led, marca: philips, incluye: equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento suministro y colocación de poste de aluminio extruido 4m de altura 4" de diámetro, marca philips, incluye: nivelado, plomeado, traslado, equipo, herramienta y mano de obra suministro y colocación de poliflex rojo de 3/4 incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución suministro y tendido cable xlp 3+1-3/0-1/0 600 volts marca condumex o conductores monterrey, incluye: materiales, acarreo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución suministro y tendido de cable de cobre desnudo calibre no.12 awg, incluye: materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución suministro y tendido de cable tipo thw-ls calibre no. 10awfg, incluye: materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Misma que incluye las siguientes Partidas: Preliminares, Liberaciones, Integraciones, Mobiliario Urbano e Instalación Eléctrica Obligándose "El Contratista" a realizarla hasta su total terminación de acuerdo con el proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y aprobado por "El Municipio" y que forma parte integral del contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto II.10 del capítulo de declaraciones de este Contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

El proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio", a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, pasaran a formar parte integrante del presente instrumento; quedando en el entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formara parte del mismo y su observancia será obligatoria.

Segunda.- Monto del Contrato.

El monto total de la obra objeto del presente Contrato es de **\$ 5,994,083.74 (Cinco millones novecientos noventa y cuatro mil ochenta y tres pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, desglosado de la siguiente manera: Aportación Municipal 41.62% y Aportación Federal 58.38%.

Fuente de Financiamiento	Monto Contratado
Recursos Fiscales del Municipio de Oaxaca de Juárez, Ejercicio Fiscal 2020.	\$2,494,737.65
Recursos provenientes del Programa de Apoyos a la Cultura (Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM) Ejercicio Fiscal 2020).	\$3,499,346.09
Total:	\$5,994,083.74

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
MUNICIPIO DE JUÁREZ

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

Tercera.- Plazo de Ejecución.

"El Contratista", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de: **22 días naturales**, fijándose como la fecha de inicio de los trabajos el día **27 de Noviembre del 2020**, y de terminación el día **18 de Diciembre del 2020**, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio", se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a "El Contratista", por ser inherentes al objeto de este contrato.

Con fundamento en el **Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, "El Municipio" mediante escrito dirigido a "El Contratista" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Quinta.- De los anticipos.

En los términos del **Artículo 50 Fracción II de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, "El Municipio" otorgará a "El Contratista" un anticipo por la cantidad de **\$ 1,798,225.12 (Un millón setecientos noventa y ocho mil doscientos veinticinco pesos 12/100 M.N.)**, este monto incluye el impuesto al valor agregado, equivalente al **30 %** del valor de los trabajos objeto de este contrato.

Dicho anticipo deberá ser aplicado por el contratista para realizar en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato; **por lo que el "El Contratista" se obliga a presentar la factura para pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma de contrato, de no ser presentada en el mencionado término, la demora en el pago será causa imputable al contratista.**

"El Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en esta cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse, proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje de amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe de la obra.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El Contratista" la determinación de rescindir el contrato.

Con objeto de que "El Municipio" compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto el contratista deberá dar a el municipio y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, así como

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

Sexta.- Forma de pago.

"Las Partes" convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcaran periodos no mayores a **un mes**, las que serán presentadas por "**El Contratista**" al residente de la obra, dentro de los **seis días naturales siguientes** a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, debidamente soportada con la documentación que acredite su pago para la revisión de la misma, cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que "**El Municipio**", inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, "**El Contratista**", deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**El Municipio**". De conformidad con lo dispuesto por el **artículo 55 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**.

No serán consideradas como pago en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "**El Contratista**" que sean compensadas en la siguiente estimación.

"Las Partes" convienen que la estimación que se formule para efectos de finiquito no deberá ser menor del 20% del monto total de los trabajos ejecutados.

Séptima.- Lugar de pago.

"Las Partes" convienen en que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la tesorería municipal, ubicada en la plaza de la danza sin número, en el edificio bien conocido que ocupa el palacio municipal, en el centro histórico de esta ciudad dentro del plazo que establece el **artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

Octava.- Garantías.

Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "**El Contratista**", se obliga a constituir a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**, en la forma, términos y procedimientos establecidos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y demás disposiciones administrativas aplicables, las siguientes:

- I. Fianza que garantice por "**El Contratista**" la correcta inversión, exacta amortización o devolución del **Anticipo** que le sea otorgado por "**El Municipio**", en los términos de la cláusula quinta del presente instrumento.

La Fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "**El Contratista**" a "**El Municipio**", dentro de los **15 (Quince) Días Naturales** siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor del **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**, con valor del **100% (cien por ciento)** del importe total del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, importe señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo en el plazo indicado, a entera satisfacción de "El Municipio", no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos por entrega tardía de este; y por lo tanto "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula tercera de este contrato.

- II. Fianza que garantice por "El Contratista", el **cumplimiento** de sus obligaciones derivadas del presente contrato, misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente contrato y "El Municipio" los reciba a su entera satisfacción.

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "El Contratista" a "El Municipio", dentro de los **15 (quince) días naturales siguientes**, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**, con valor del **10% (diez por ciento)** del importe total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado de los trabajos objeto de este contrato, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "El Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

- III. Para garantizar los vicios o defectos ocultos y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, "El Contratista", se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al **10%** del monto total ejercido, misma que tendrá una vigencia de **doce meses**, contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, conforme a lo dispuesto por el **artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, esta fianza otorgada por institución afianzadora mexicana, deberá exhibirse previo a la recepción formal de la obra, a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**.

"El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con el residente de obra de "El Municipio", el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de **sesenta días naturales**, siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.

Novena.- Ajuste de costos.

"Las Partes" convienen que a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el procedimiento que establece el **artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

En este supuesto, "El Contratista", dentro de los **sesenta días naturales siguientes** a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a "El Municipio", debidamente soportada con la documentación que acredite su petición, transcurrido dicho plazo, **precluye** el derecho de "El Contratista", para reclamar su pago.

Recibida la solicitud de ajuste de costos, "El Contratista", dentro del plazo de **sesenta días naturales siguientes**, resolverá por escrito lo procedente, debiéndolo hacer del conocimiento de "el contratista".

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD
UNIVERSIDAD DE OAXACA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

El ajuste de costos cuando proceda, se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "el contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido.

En el supuesto de que se presente un atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "El Contratista", el ajuste de costos **procederá únicamente** para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido, en términos de lo dispuesto por la **fracción I, del artículo 58** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

Décima.- Subcontratación y Cesión de derechos de cobro.

"Las Partes" convienen que "El Contratista" no podrá ceder o subcontratar la ejecución de la obra, salvo autorización de "El Municipio" por escrito y en los términos señalados en dicho escrito de autorización, también es cosa convenida entre "El Municipio" y "El Contratista" que únicamente los derechos de cobro podrán cederse previa autorización del Municipio con fundamento en el artículo 47, quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando "el contratista" ceda los mismos ante fedatario público, acreditando "El Contratista" su personalidad en relación a la obra contratada y conforme al procedimiento de la materia.

Décima primera.- Recepción de los trabajos.

La recepción de los trabajos, en forma total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los **artículos 64** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y **artículo 164 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "El Municipio", el derecho de exigir por cualquier vía que permita la ley la terminación de los trabajos faltantes o mal ejecutados o hacer efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

Al término de los trabajos contratados "El contratista" estará obligado a presentar los planos definitivos de la obra impresos y en formato digital que se consideran en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada.

"El Contratista" deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, "El Municipio" dentro de un plazo no mayor a **quince días naturales** a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

Al finalizar la verificación de los trabajos, "El Contratista" contará con un plazo de **quince días naturales** para proceder a su recepción física, lo cual se efectuara mediante el **acta administrativa** de entrega recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, dentro de un término no mayor a **sesenta días naturales** a partir de la fecha de recepción de los trabajos, "El Contratista" y "El Municipio" deberán elaborar el finiquito de los mismos.

Una vez finiquitado los trabajos, "El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con "El Municipio", el **acta administrativa**, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

"El Contratista" que no cumpla con entregar el finiquito. "El Municipio" procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de **10 días naturales** contados a partir de la emisión del mismo. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", éste tendrá un plazo de **quince días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.
Décima segunda.- Representante de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un representante permanente que actuará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. En este caso, "El Municipio", se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

El superintendente de construcción designado por "El Contratista", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar a nombre de "El Contratista", con las facultades legales suficientes para el cumplimiento de este contrato.

Décima tercera.- Relaciones laborales.

"Las Partes" expresamente manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "El Contratista", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por falta de pericia, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

"El Contratista", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "El Municipio", en este supuesto, éste ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de "El Contratista".

"El Contratista", en la ejecución de los trabajos, deberá observar las disposiciones de seguridad que "El Municipio", tenga establecidos en el lugar de ejecución de los trabajos, sujetándose así mismo, a los demás ordenamientos o reglamentos expedidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. "El contratista" estará obligado a ubicar en el sitio de ejecución de los trabajos el **letrero denominativo de la obra** que se considera en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada, la cual deberá realizarse conforme a las especificaciones anexas en los requisitos para la integración de propuesta para el procedimiento de adjudicación directa misma que deberá contener la siguiente leyenda: **"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

Será responsabilidad de "El Contratista", los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no sujetarse a lo pactado en este contrato, por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables; en este caso, los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a "El Municipio", serán a cargo de "El Contratista".

Si dentro de los doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos por "El Municipio", aparecieren desperfectos o vicios en la obra, "El Contratista", los reparará o repondrá inmediatamente por su propia cuenta, en caso contrario, se hará efectiva la garantía que haya otorgado por este concepto.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "El Contratista", conforme a los términos que señala la **fracción XIII del artículo número 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Décima quinta.- Penas convencionales y retenciones.

"El Municipio", tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, si las obras objeto del presente contrato se están ejecutando por "El Contratista", de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "El Municipio", comparará mensualmente los avances de los trabajos con el programa.

Si como resultado de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de los trabajos es menor a lo programado, "El Municipio", procederá a **retener** de cada estimación de trabajo, la cantidad que resulte de multiplicar el **5% (cinco por ciento)**, de la diferencia de los importes programados a erogar mensualmente, por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión, los importes retenidos serán reintegrados a "El Contratista", una vez que éste se regularice con su programa de obra.

Una vez vencido el plazo de ejecución de los trabajos "El Contratista" responsable de la ejecución de los trabajos, sin justificación alguna no se llegare a regularizar con su programa de obra y por ende no entregare los trabajos totalmente concluidos en el plazo pactado, no procederá la devolución de los importes retenidos, y se procederá a hacer efectivo a "El Contratista", como **sanción** por incumplimiento de contrato y quedará en favor de "El Municipio".

Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha pactada, como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 2 (dos) al millar sobre el monto del contrato que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "El Municipio" esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien dictar la rescisión administrativa del mismo.

El monto máximo de penalización será del **10% (diez por ciento)** del monto total contratado, en caso de rescisión de contrato por incumplimiento de "El Contratista".

En estos supuestos, no se tomaran en cuenta las circunstancias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

Retenciones.- "El Contratista" acepta que "El Municipio" al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

Derechos para la vigilancia, inspección y control de la Secretaría de la Función Pública.	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
5 AL MILLAR	3%

Derechos por vigilancia, inspección y control de la Secretaría de la Función Pública: **5 al millar.**

Dicha retención esta prevista en el **párrafo segundo** del artículo número **220** del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y por el artículo número **191** de la **Ley Federal de Derechos**, en cuyo caso, esta retención se enterara a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca**, debido a que esta entidad federativa, tiene vigente un convenio de colaboración administrativa en esta materia con la **Secretaría de la Función Pública**, los cuales se destinaran a la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere la **Ley Federal de Derechos**, en los términos que señala dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que ha emitido para tal efecto la **Secretaría de la Función Pública**.

Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal previsto en los **artículos 64 y 66** de la **Ley Estatal de Hacienda**, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado el **29 de Diciembre del 2018**. "El Municipio" efectuara la retención del tres por ciento; misma que deberá ser plasmada en las facturas de las estimaciones que presente para trámite de pago.

Décima Sexta.- Suspensión temporal del contrato.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

Décima Séptima.- De la terminación anticipada del contrato.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para "El Municipio".

Cuando se surtan alguna de las siguientes causas:

- a).- La imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos, derivada ésta, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b).- La terminación o cancelación de los recursos asignados a la obra objeto del presente contrato, por el ejercicio que corresponda.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

c).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible la continuación de los trabajos, "El Contratista", podrá optar por no ejecutarlos, en ese supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a "El Municipio", quien resolverá dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "El Contratista", obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Décima Octava.- Rescisión administrativa del contrato.

"El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

a).- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b).- El incumplimiento de "El Contratista", a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

c).- Si "El Contratista", no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha en que por escrito le señale "El Municipio", o se pacte en el contrato.

d).- Si "El Contratista", suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por "El Municipio".

e).- Si "El Contratista", no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito del "El Municipio" y,

f).- Si "El Contratista", no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "El Municipio", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

En estos supuestos, las partes convienen que cuando "El Municipio" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando que se cumpla con el procedimiento que se establece en las siguientes fracciones:

I.- Se iniciará a partir de que a "El Contratista" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **quince días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "El Municipio" contará con un plazo de **quince días** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Contratista" dentro de dicho plazo.

III.- La resolución emitida deberá ser notificada de manera personal a "El Contratista", o por oficio con acuse de recibo.

Décima Novena.- Modificaciones.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

"Las Partes" convienen que cualquier modificación a éste contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, estos convenios deberán ser autorizados por parte de "El Municipio", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al **veinticinco por ciento** del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en **casos excepcionales y debidamente justificados**, "El Municipio" solicitará la autorización de la **Secretaría de la Función Pública** para revisar los **indirectos y el financiamiento** originalmente pactados y **determinar la procedencia de ajustarlos**.

De la autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior el área responsable de la contratación de los trabajos informará al **Órgano Interno de Control de "El Municipio"**, a más tardar el último día hábil del mes, mediante un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

Vigésima.- Normatividad Aplicable.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y de las demás disposiciones que de ella se deriven, siendo supletorias a esta ley, para lo no dispuesto en ella, **el código civil federal, la ley federal de procedimiento administrativo y el código federal de procedimientos civiles**.

Vigésima Primera.- Jurisdicción y tribunales competentes.

"Las Partes" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero federal, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"Las Partes" convienen que, en caso de suscitarse una inconformidad por parte de "El Contratista", se aplicarán los procedimientos para la resolución de las controversias previstos en el capítulo tercero del título séptimo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y en su caso se podrá presentar una solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos, conforme a lo señalado por los **artículos número 95, 96 y 97** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman por duplicado al calce y margen, ante los testigos los **Ciudadanos Alberto Ignacio Orozco Pintos y Gerardo Vásquez Moreno**, con los cargos de **Subdirector de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública y Subdirector de Construcción de Obra Pública** de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente respectivamente, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **Veintiseis** días del mes de **Noviembre** del año **Dos Mil Veinte**.

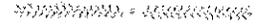
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
SPLOP/RF 001/ACMPM 01337/2020

"El Municipio"

Lic. Jorge Castro Campos
Síndico Segundo y
Representante Legal del
Municipio de Oaxaca de Juárez.

C. Carlos Moreno Gómez
Director de Desarrollo Urbano,
Obras Públicas y Medio Ambiente.



C. Oscar Sánchez Tarasco
Administrador Único de
"Desarrolladora y Constructora Sanctara, S.A. de C.V."

"Testigos de Asistencia"

C. Alberto Ignacio Orozco Pintos
Subdirector de Proyectos y
Licitaciones de Obra Pública

C. Gerardo Vásquez Moreno
Subdirector de Construcción de Obra Pública.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

